

RESOLUCION N° 004/18
CRESPO (E.R.), 03 de Enero de 2018

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. VALENZUELA Salustiano y BALLA Gabriela Alejandra y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. VALENZUELA y la Sra. BALLA, reconocen y asumen la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y ocho con 87/100 (\$ 44.358,87) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ VALENZUELA SALUSTIANO Y OTRA S/ MONITORIO APREMIO" nº 48342.**

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad Matrícula N° 184.224 Partida Provincial N° 252.271, Plano de Mensura N° 165.193 , Registro Municipal N° 7.331, Manzana N° 526, Parcela N° 25, Domicilio Parcelario en calle San N. Avellaneda N° 874 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Tasa General Inmobiliaria \$ 1.054,88, 2) Contribución por Mejoras \$ 43.303,99 (deuda al 09/06/2017) a la que se le adiciona la suma de Pesos Cinco Mil Cincuenta y dos con 95/100 (\$ 5.052,95) en concepto de intereses al 2,06% mensual desde el 10/06/2017 AL 02/01/2018.

Que los Sres. VALENZUELA y BALLA, se comprometen a abonar la suma indicada en 36 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 48/100 (\$ 19.848,48) en concepto de intereses por financiación al 2,06% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta con 30/100 (\$ 69.260,30). La primer cuota será de Pesos Mil Trescientos Setenta y dos con 55/100 (\$ 1.372,55), venciendo el día 02 de enero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Mil Novecientos Treinta y nueve con 65/100 (\$1939,65) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con los Sres. VALENZUELA Salustiano, D.N.I. 20.280.766 y BALLA Gabriela Alejandra, D.N.I. Nº 21.912.404, quienes se comprometen a abonar la deuda en 36 cuotas. La primer cuota será de Pesos Mil Trescientos Setenta y dos con 55/100 (\$ 1.372,55), venciendo el día 02 de enero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Mil Novecientos Treinta y nueve con 65/100 (\$ 1.939,65) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 008/18
CRESPO (E.R.), 04 de Enero de 2018

VISTO:

La realización en nuestra ciudad de la XXVII Edición de la “Fiesta Nacional de la Avicultura 2017”, y

CONSIDERANDO:

Que los días 10, 11 y 12 de Noviembre de 2017, se llevo a cabo en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Norte de la ciudad, la Fiesta Nacional de la Avicultura, organizada por la Municipalidad de Crespo.

Que durante esos días el Señor MARCHE Lautaro Martin, brindó asesoramiento gastronómico.

Que el día 04 de diciembre de 2017, Marche presenta la factura para el cobro del servicio brindado por un monto de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00).

Que al día de la fecha la factura emitida se encuentra vencida, teniendo que el Señor Marche volver a facturar.

Que el día 31 de diciembre, el recurrente se da de baja en el monotributo, por lo que imposibilita generar un nuevo comprobante.

Que por lo anteriormente mencionado se dispone realizar el pago.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese y autorícese el pago a MARCHE Lautaro Martin, CUIT 23-27833976-9, por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00) correspondientes a los servicios mencionados en el considerando.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 10.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 012/18
CRESPO (E.R.), 29 de Enero de 2018

VISTO:

Los Contratos de Comodatos celebrados entre la Municipalidad de Crespo y los distintos beneficiarios de préstamo de uso de artículos de ortopedia, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se refieren a la entrega en comodato o préstamo de uso de artículos de ortopedia, para uso personal de los comodatarios/as.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébense los Contratos de Comodatos suscripto con:

Fecha	Elemento	Destinatario	Responsable	Domicilio
29/08	Silla de ruedas- Silla para ducha	KHIN, Lorena D.N.I. 43.028.725	Ladner, Alicia	Brasil 935
29/08	Silla de ruedas doble cruzeta	ROTH, Rubén D.N.I. 14.961.773	-	Roque Saenz Peña s/n
4/10	Silla de ruedas- Silla para ducha	ALBORNOZ, María Cristina D.N.I. 21.698.297	-	Roque Saenz Peña s/n
20/10 31/10	Colchón antiescara s- Sillas de ruedas- Cama ortopédica Una silla ortopédica	BARRETO, María Graciela D.N.I. 14.267.722	ZARAGOZA, Silvia	Iguazú 223
31/10	Bastón verde	LOZA PEREZ, Liliana D.N.I. 12.365.131	-	Corrientes 1779

30/11	Silla de ruedas	DETTLER, Ella D.N.I. 4.384.969	SCHAAB, Griselda	De las Violetas 1680
19/12	Par de muletas	WINTTER, Miguel D.N.I. 17.731.150	EICHORN, Lidia	Sarmiento 1146
28/12	Silla de ruedas doble cruzeta	SANNER, Francisco D.N.I. 5.787.733	SANNER, María Ester	Stronatti 1659

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 013/18
CRESPO (E.R.), 29 de Enero de 2018

VISTO:

El Programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la evaluación socioeconómica realizada a las postulantes del programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres y cumpliendo con los requisitos exigidos, se ha confeccionando la nómina de beneficiarias.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover el acceso a la Formación Laboral para mujeres que no cuenten con los recursos económicos suficientes para acceder a la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00) por el mes de Enero de 2018, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán en la ciudad de Crespo:

GETTIG Judith	30.648.610
MORENO Sofía	39.301.727
LELL Sofía	40.694.502
CORREA Mónica	32.536.709
ROMERO Carmen Aimara	40.992.863
EXNER Sabina	35.444.176
EXNER Betina Anabella	40.407.261
DEMARTIN Angélica	37.472.408
HERNANDEZ Maira	39.684.984
WAGNER Cintia	31.022.687
ESPINDOLA Lara	39.685.518
PLAZA Fiana	38.031.686

OTAMENDI Luciana	40.992.831
VARELA Florencia	41.819.440
RUIZ DIAZ Alejandra	33.810.223

Art.2º.- Dispónese el pago de Pesos Seiscientos (\$600,00) por el mes de Enero de 2018, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán fuera de la ciudad:

SIEBENLIST Lorena	34.725.423
BARON Giovanna	41.772.748
PREDIGER María Laura	41.282.472
SCHELL María Eugenia	25.907.493

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social, a Contaduría, Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 014/18
CRESPO (E.R.), 29 de Enero de 2018

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. BALMACEDA Norberto Daniel y NOWAKOWSKI Viviana Elisea y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. BALMACEDA y la Sra. NOWAKOWSKI, reconocen y asumen la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Veinticinco con 66/100 (\$ 19.825,66) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ BALMACEDA Norberto Daniel Y OTRA S/ MONITORIO- APREMIO" Expte. 2579 AÑO 2017.**

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad Partida Provincial N° 194.088, Plano de Mensura N° 131.479 , Registro Municipal N° 5.918, Manzana N° 329, Parcela N° 17, Domicilio Parcelario en calle Ameghino N° 276 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Tasa General Inmobiliaria \$ 4.498,26, 2) Contribución por Mejoras \$ 10.132,42 (deuda al 09/06/2017) y Tasas Obras Sanitarias \$ 5.194,97 a la que se le adiciona la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Veintisiete con 83/100 (\$ 2.927,83) en concepto de intereses al 2,06% mensual desde el 10/06/2017 AL 29/12/2017.

Que los Sres. BALMACEDA y NOWAKOWSKI, se comprometen a abonar la suma indicada en 36 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Nueve Mil Ciento Treinta y Nueve con 85/100 (\$ 9.139,85) en concepto de intereses por financiación al 2,06% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos Noventa y tres con 34/100 (\$ 31.893,34). La primer cuota será de Pesos Seiscientos Treinta y dos con 04/100 (\$ 632,04), venciendo el día 29 de diciembre de 2017 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Ochocientos Noventa y tres con 18/100 (\$ 893,18) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con los Sres. BALMACEDA Norberto Daniel, D.N.I. 20.895.022 y NOWAKOWSKI Viviana Elisea, D.N.I. Nº 23.932.743, quienes se comprometen a abonar la deuda en 36 cuotas. La primer cuota será de Pesos Seiscientos Treinta y dos con 04/100 (\$ 632,04), venciendo el día 29 de diciembre de 2017 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Ochocientos Noventa y tres con 18/100 (\$ 893,18) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 015/18
CRESPO (E.R.), 30 de Enero de 2018

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre la Sra. ALVA Mercedes, en representación de su hijo KAPPES Daniel Alberto y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. ALVA Mercedes, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Veintiséis Mil Doce con 51/100 (\$ 26.012,51) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ KAPPES Daniel Alberto S/ MONITORIO APREMIO" N° 2551.**

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad Partida Provincial N° 172665, Plano de Mensura N° 110.508 , Registro Municipal N° 4266, Manzana N° 317, Parcela N° 16, Domicilio Parcelario en calle Yapeyú N° 393 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Tasa General Inmobiliaria \$ 3.515,71, 2) Tasa Obra Sanitaria \$ 3.057,46, 3) Contribución por Mejoras \$ 19.439,34 (deuda al 09/06/2017) a la que se le adiciona la suma de Pesos Dos Mil Noventa con 93/100 (\$ 2090,93) en concepto de intereses al 2,06% mensual desde el 10/06/2017 AL 03/01/2018.

Que la Sra. ALVA Mercedes, se comprometen a abonar la suma indicada en 36 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Once Mil Doscientos Ochenta y ocho con 86/100 (\$ 11.288,86) en concepto de intereses por financiación al 2,06% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Treinta y Nueve Mil trescientos Noventa y dos con 30/100 (\$ 39.392,30). La primer cuota será de Pesos Setecientos Ochenta con 65/100 (\$ 780,65), venciendo el día 03 de enero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Mil Ciento tres con 19/100 (\$ 1.103,19) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con la Sra. ALVA Mercedes, D.N.I. 13.428.337, quien se comprometen a abonar la deuda en 36 cuotas. La primer cuota será de Pesos Setecientos Ochenta con 65/100 (\$ 780,65), venciendo el día 03 de enero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Mil Ciento tres con 19/100 (\$ 1.103,19) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 016/18
CRESPO (E.R.), 30 de Enero de 2018

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. SCHNEIDER Claudio Marcelo y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. SCHNEIDER Claudio Marcelo, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta con 03/100 (\$ 27.680,03) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ SCHNEIDER Claudio Marcelo S/ MONITORIO APREMIO" N° 2552 AÑO 2017.**

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad Matricula N° 180.097, Partida Provincial N° 129.194, Plano de Mensura N° 161.072 , Registro Municipal N° 632, Manzana N° 59, Parcela N° 6, Domicilio Parcelario en calle América N° 1.009 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Contribución por Mejoras \$ 27.680,03 (deuda al 09/06/2017) a la que se le adiciona la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta y nueve 64/100 (\$ 2.359,64) en concepto de intereses al 2,06% mensual desde el 10/06/2017 AL 02/01/2018.

Que el Sr. SCHNEIDER Claudio Marcelo, se comprometen a abonar la suma indicada en 36 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Doce Mil Sesenta y seis con 77/100 (\$ 12.066,77) en concepto de intereses por financiación al 2,06% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Cuarenta y Dos Mil Ciento Seis con 44/100 (\$ 42.106,44). La primer cuota será de Pesos Ochocientos Treinta y cuatro con 44/100 (\$ 834,44), venciendo el día 02 de enero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Mil Ciento Setenta y nueve con 20/100 (\$ 1.179,20) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con el Sr. SCHNEIDER Claudio Marcelo, D.N.I. 27.198.959, quien se comprometen a abonar la deuda en 36 cuotas. La primer cuota será de Pesos Ochocientos Treinta y cuatro con 44/100 (\$ 834,44), venciendo el día 02 de enero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Mil Ciento Setenta y nueve con 20/100 (\$ 1.179,20) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 033/18
CRESPO (E.R.), 02 de Febrero de 2018

VISTO:

La realización del Ciclo denominado “Domingo en el Lago”, y

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 18 de Febrero de 2018 se llevará a cabo, en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Presidente Raúl Alfonsín, en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Que el público podrá disfrutar de la presentación de diversos espectáculos de Rock, programados por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana y por la Subdirección de Cultura, de este municipio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la Contratación con el Señor BERG Abel Alexis en representación del Grupo Astillas del Mismo Palo, domiciliado en calle Av. Belgrano Nº 1.569 de la ciudad de Crespo, quienes actuarán el día 18 de Febrero en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Art.2º.- Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) al Sr. BERG Abel Alexis, D.N.I. 29.520.622, en representación del Grupo Astillas del Mismo Palo.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º. Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 034/18
CRESPO (E.R.), 02 de Febrero de 2018

VISTO:

La realización del Ciclo denominado “Domingo en el Lago”, y

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 18 de Febrero de 2018 se llevará a cabo, en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Presidente Raúl Alfonsín, en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Que el público podrá disfrutar de la presentación de diversos espectáculos de Rock, programados por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana y por la Subdirección de Cultura, de este municipio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la Contratación con el Señor LOPEZ Cristian Ariel en representación del Grupo El Viejo Rolando, domiciliado en calle Pte. Perón N° 202 de la ciudad de Crespo, quienes actuaran el día 18 de Febrero en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Art.2º.- Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) al Sr. LOPEZ Cristian Ariel, D.N.I. 25.907.413, en representación de El Viejo Rolando.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 035/18
CRESPO (E.R.), 02 de Febrero de 2018

VISTO:

La realización del Ciclo denominado “Domingo en el Lago”, y

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 18 de Febrero de 2018 se llevará a cabo, en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Presidente Raúl Alfonsín, en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Que el público podrá disfrutar de la presentación de diversos espectáculos de Rock, programados por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana y por la Subdirección de Cultura, de este municipio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la Contratación con la Señora VIGNOLO Jorgelina Melina en representación del Grupo 9.99, domiciliada en calle Junín N° 977 6to B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes actuarán el día 18 de Febrero en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Art.2º.- Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) a la Sra. VIGNOLO Jorgelina Melina, D.N.I. 31.398.015, en representación del Grupo 9.99.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º. Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 038/18
CRESPO (E.R.), 02 de Febrero de 2018

VISTO:

La realización del Ciclo denominado “Domingo en el Lago”, y

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 18 de Febrero de 2018 se llevará a cabo, en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Presidente Raúl Alfonsín, en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Que el público podrá disfrutar de la presentación de diversos espectáculos de Rock, programados por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana y por la Subdirección de Cultura, de este municipio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la Contratación con el Señor PAUL Diego Darío en representación del Grupo Jeroham, domiciliado en calle Los Reseros N° 345 de la ciudad de Crespo, quienes actuarán el día 18 de Febrero en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Art.2º.- Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) al Sr. PAUL Diego Darío, D.N.I. 13.008.613, en representación del Grupo Jeroham.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 039/18
CRESPO (E.R.), 02 de Febrero de 2018

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre la Sra. SCHWINDT DE WALICKI WOLOCZNICK Norma Emilia y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. SCHWINDT DE WALICKI WOLOCZNICK, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 96/100 (\$ 17.443,96) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ SCHWINDT DE WALICKIWOLOCZNICK NORMA EMILIA S/ MONITORIO - APREMIO" Expte. 2578, Año 2017.**

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad Partida Provincial N° 252.548, Plano de Mensura N° 168.600, Registro Municipal N° 10.133, Manzana N° 13, Parcela N° 23, Domicilio Parcelario en calle Roque Sáenz Peña N° 428 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Tasa Contribución por Mejoras \$ 17.443,96 (deuda al 09/06/2017) a la que se le adiciona la suma de Pesos Un Mil Quinientos Siete con 95/100 (\$ 1.507,95) en concepto de intereses al 2,06% mensual desde el 10/06/2017 AL 05/01/2018.

Que la Sra. SCHWINDT DE WALICKI WOLOCZNICK, se compromete a abonar la suma indicada en 36 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Siete Mil Seiscientos Doce con 78/100 (\$ 7.612,78) en concepto de intereses por financiación al 2,06% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Veintiséis Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 69/100 (\$ 26.564,69). La primer cuota será de Pesos Quinientos Veintiséis con 44/100 (\$ 526,44), venciendo el día 05 de enero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Setecientos Cuarenta y Tres con 95/100 (\$ 743,95) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con la Sra. SCHWINDT DE WALICKI WOLOCZNICK Norma Emilia, D.N.I.05.718.016, quien se compromete a abonar la deuda en 36 cuotas. La primer cuota será de Pesos Quinientos Veintiséis con 44/100 (\$ 526,44), venciendo el día 05 de enero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Setecientos Cuarenta y Tres con 95/100 (\$743,95) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 041/18
CRESPO (E.R.), 05 de Febrero de 2018

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. FERSTER Ricardo Fabián y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. FERSTER, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Diez con 61/100 (\$ 27.410,61) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ FERSTER RICARDO FABIAN S/ MONITORIO - APREMIO" Expte. 2655, Año 2017.**

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad Partida Provincial Nº 247.217, Plano de Mensura Nº 192.015, Registro Municipal Nº 11.853, Manzana Nº 232, Parcela Nº 19, Domicilio Parcelario en calle Sarmiento Nº 1950 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Tasa General Inmobiliaria \$ 2.590,51 (deuda al 09/06/2017) 2) Tasa Obras Sanitarias \$ 3.020,39, 3) Tasa por Contribución por Mejoras \$ 21.799,71, a la que se le adiciona la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Dieciocho con 69/100 (\$ 2.918,69) en concepto de intereses al 2,06% mensual desde el 10/06/2017 AL 05/01/2018.

Que el Sr. FERSTER, se compromete a abonar la suma indicada en 36 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Doce Mil Ciento Ochenta y Tres con 20/100 (\$ 12.183,20) en concepto de intereses por financiación al 2,06% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Doce con 43/100 (\$ 42.512,43). La primer cuota será de Pesos Ochocientos Cuarenta y Dos con 48/100 (\$ 842,48), venciendo el día 05 de enero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Mil Ciento Noventa con 57/100 (\$1.190,57) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con el Sr. FERSTER Ricardo Fabián, D.N.I. 24.899.514, quien se compromete a abonar la deuda en 36 cuotas. La primer cuota será de Pesos Ochocientos Cuarenta y Dos con 48/100 (\$ 842,48), venciendo el día 05 de enero de 2018 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Mil Ciento Noventa con 57/100 (\$ 1.190,57) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 042/18
CRESPO (E.R.) 05 de Febrero de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 04/14 por la que se dispone la distribución del “Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo”, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza indica el porcentaje que percibirán bimestralmente por dicho concepto cada Institución Educativa de nuestra ciudad.

Que corresponde disponer la distribución del citado fondo equivalente al 30% de la recaudación del Fondo Comunal de Promoción de la Comunidad y Turismo, correspondiente al 5to Bimestre del año 2.017.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese liquidar el Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, reglamentado por Ordenanza N° 04/14 correspondiente al Quinto Bimestre del año 2017, en base a la recaudación de los meses de (Septiembre- Octubre) de 2.017 de acuerdo al siguiente detalle:

BIBLIOTECA POPULAR ORIENTACION	4,14	\$ 20.013,09
ACADME ESC. ESPECIAL N°11	9	\$ 43.506,71
HOGAR NUEVO AMANECER	4,58	\$ 22.140,08
INST. COMERCIAL CRESPO D-33	4,58	\$ 22.140,08
INST. COMERCIAL CRESPO D-240	4,58	\$ 22.140,08
INST. SAGRADO CORAZON U. EDUC. N° 228	3	\$ 14.502,24
INST. SAGRADO CORAZON N° 10 NIVEL PRIMARIO	4,58	\$ 22.140,08
INST. SAGRADO CORAZON D-5	4,58	\$ 22.140,08
ESC. N° 97 L"LA CAUTIVA"	4,58	\$ 22.140,08
ESJA N° 97 L"LA CAUTIVA"	4,58	\$ 22.140,08
ESC. N° 70 "SAN JOSE"	4,58	\$ 22.140,08
INST. "SAN JOSE" D-198	4,58	\$ 22.140,08

NIVEL INICIAL N° 211 RAYITO DE SOL	2	\$ 9.668,16
UNID. EDUCATIVA N° 27	3	\$ 14.502,24
ESC. N° 203 "GUARANI"	4,58	\$ 22.140,08
ESC. N° 187 "ARGENTINA SOBERANA"	4,58	\$ 22.140,08
ESC. N° 74 "PROF. WALTER HEINZE"	4,58	\$ 22.140,08
ESC. N° 35 "GRAL. SAN MARTIN"	4,58	\$ 22.140,08
ESC. N° 105 "PATRIA LIBRE"	5,08	\$ 24.557,12
ESC. N° 54 "TOMAS GUIDO"	5,08	\$ 24.557,12
ESC. N° 60 "BICENTENARIO"	4,58	\$ 22.140,08
ESJA N°33	4,58	\$ 22.140,08
Total		\$483.407,91

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 01.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **043/18**
CRESPO (E.R.) 05 de Febrero de 2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 04/14 por la que se dispone la distribución del "Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo", y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza indica el porcentaje que percibirán bimestralmente por dicho concepto cada Institución Educativa de nuestra ciudad.

Que corresponde disponer la distribución del citado fondo equivalente al 30% de la recaudación del Fondo Comunal de Promoción de la Comunidad y Turismo, correspondiente al 6to Bimestre del año 2.017.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese liquidar el Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, reglamentado por Ordenanza Nº 04/14 correspondiente al Sexto Bimestre del año 2017, en base a la recaudación de los meses de (Noviembre - Diciembre) de 2.017 de acuerdo al siguiente detalle:

BIBLIOTECA POPULAR ORIENTACION	4,14	\$ 20.044,00
ACADME ESC. ESPECIAL Nº11	9	\$ 43.573,91
HOGAR NUEVO AMANECER	4,58	\$ 22.174,28
INST. COMERCIAL CRESPO D-33	4,58	\$ 22.174,28
INST. COMERCIAL CRESPO D-240	4,58	\$ 22.174,28
INST. SAGRADO CORAZON U. EDUC. Nº 228	3	\$ 14.524,64
INST. SAGRADO CORAZON Nº 10 NIVEL PRIMARIO	4,58	\$ 22.174,28
INST. SAGRADO CORAZON D-5	4,58	\$ 22.174,28
ESC. Nº 97 L"LA CAUTIVA"	4,58	\$ 22.174,28
ESJA Nº 97 L"LA CAUTIVA"	4,58	\$ 22.174,28
ESC. Nº 70 "SAN JOSE"	4,58	\$ 22.174,28
INST. "SAN JOSE" D-198	4,58	\$ 22.174,28

NIVEL INICIAL N° 211 RAYITO DE SOL	2	\$ 9.683,09
UNID. EDUCATIVA N° 27	3	\$ 14.524,64
ESC. N° 203 "GUARANI"	4,58	\$ 22.174,28
ESC. N° 187 "ARGENTINA SOBERANA"	4,58	\$ 22.174,28
ESC. N° 74 "PROF. WALTER HEINZE"	4,58	\$ 22.174,28
ESC. N° 35 "GRAL. SAN MARTIN"	4,58	\$ 22.174,28
ESC. N° 105 "PATRIA LIBRE"	5,08	\$ 24.595,05
ESC. N° 54 "TOMAS GUIDO"	5,08	\$ 24.595,05
ESC. N° 60 "BICENTENARIO"	4,58	\$ 22.174,28
ESJA N°33	4,58	\$ 22.174,28
Total		\$ 484.154,53

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 01.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a
Secretaría de Economía y Hacienda, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y
Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.